



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 13 de enero de 1961

Núm. 6

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 2

En la Circular de fecha 16 de agosto próximo pasado de este Gobierno civil se hacía pública la resolución dictada por mi Autoridad en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Frechilla, sobre jubilación del que fué Farmacéutico del mismo don Julio Ibáñez de Lezaeta, habiéndose apreciado posteriormente error en el prorrateo entre los distintos Ayuntamientos afectados, de la pensión que a dicho señor corresponde, debiendo quedar dicho prorrateo en la forma que a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Guaza de Campos...	1.624'00	135'33
Mazuecos de Valdegi-nate.....	1.340'00	111'67
Villalumbroso.....	1.321'00	110'00
Villatoquite.....	659'00	55'00
Frechilla.....	4.447'00	370'58
Totales.....	9.391'00	782'58

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y efectos.

Palencia 9 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

28

CIRCULAR NÚM. 3

Con esta fecha, concedo autorización al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

29

CIRCULAR NÚM. 4

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

30

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3-61

Circular número 9-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dispone la obligatorie-

dad de adquirir café de Guinea por los almeceñistas, torrefactores y detallistas.

Con el fin de que el público consumidor pueda en cualquier momento adquirir café de Guinea a precio sensiblemente inferior al de procedencia extranjera y al mismo tiempo proteger los intereses del café nacional, se dispone lo siguiente:

Venta al público

1.^o Los establecimientos de venta al detall, están obligados a tener a disposición del público café de Guinea, tostado y torrefactado.

Adquisición de almacenistas y torrefactores

2.^o Los almacenistas y torrefactores están obligados a retirar las cantidades necesarias de la Delegación Peninsular para café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, a fin de cubrir en todo momento la demanda de los establecimientos al detall.

Se exceptúan los del ramo de Hostelería autorizados para tostar o torrefactar café con destino exclusivo a la venta de la infusión en sus propios establecimientos.

Obligación de detallistas, almacenistas y torrefactores

3.^o En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales café de Guinea y no tenerlos de dicha clase, los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, los suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Justificación obligada

4.^o Los beneficiarios de cupos de importación, para retirar esta clase de café, vienen obligados asimismo a justificar ante el Servicio de Distribución del Sin-

dicato de la Alimentación lo determinado en el apartado 2.º, a cuyo efecto dicho Servicio exigirá en cada caso el mencionado justificante.

Entrada en vigor

5.º La presente Circular entrará en vigor para almacenistas y torrefactores, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para los detallistas, a partir del 15 de enero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 7 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 31

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianza

Solicitada por el contratista que abajo se indica la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las obras que también se señalan, cuya recepción definitiva ha sido aprobada por esta Comisión, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radiquen las obras, o ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, contra el contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Contratista: D. Pablo Guaza Pastor.

Obra: Reparación del camino vecinal de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego, Kms. 0 al 2,402.

Palencia 5 de enero de 1961.—El Gobernador Civil-presidente, Víctor Frago del Toro.

13

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Palencia a 11 de octubre de 1960, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina de Recaudación de Contribuciones, procedo ante los testigos don Matías Alonso Herrán y don Paciano Hernández Crespo a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes al ejercicio

de 1954 al 1960 y por el concepto de Contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio; para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de los inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 4 de octubre de 1960.—El Agente ejecutivo, José María Fernández.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Román Abril Ovejero: Una finca rústica en el término municipal de Autilla del Pino al pago La Galga, polígono 3 y parcela 34, de 42'50 áreas, linda Norte arroyo, Este Alipio Martín, Sur Vicente Diez y Oeste José Rodríguez, tasada en 1.532'20 pesetas.

Hilario Abri Ortega: Otra finca al pago La Galga, pol. 3 y par. 54, de 19'20 as., linda N., S. y O. arroyo, E. Eloy Rodríguez, en 902'40.

Francisco Lobo Rodríguez: Otra finca al pago Vallealonso, pol. 2 y par. 48, de 22'50 as., linda N. término Villamartín, E. Dionisio Martín, S. Fulgencio García y O. Enrique Abril, en 806'20.

Revilla: Otra finca al pago de Cárcavo, pol. 1 y par. 35, de 80'40 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Mauro Ortega, Sur Ayuntamiento y O. terreno de Revilla, en 1.077'40.

Germán Ortega Arredondo: Otra finca al pago Vallealonso, pol. 2 y par. 15, de 44 as., linda N. Fulgencio García, E. Eugenio Rodríguez, S. Micaela Diez-Quijada y O. camino, en 1.575'20.

Cipriano Fernández: Otra finca al pago Los Aragoneses, pol. 10 y par. 119, de 62'60 as., linda N. Laurentino Aguado, E. Francisco López, S. camino y Oeste Fulgencio Ovejero, en 2.241.

Encarnación Martín: Otra finca al pago de Senda de Hocino, pol. 8 y par. 243, de 48'40 as., linda N. Marcelino Trigueros, E. Encarnación Martín, S. senda y O. Ramón Martín, en 1.732'60.

Salvador Martín Flores: Otra finca al pago Valdelarrañada, pol. 6 y par. 412, de 52'40 as., linda N. Paulino Aguado. Este Tomás Aguado, S. Ayuntamiento y Oeste José Antolín, en 262.

Rosa Rodríguez: Otra finca al pago La Canaliza, pol. 4 y par. 170, de 15'60 as., linda N. Roldán Alonso, E. Rosario Diez, S. Fulgencio Roldán y O. Dionisio Martín, en 645'80.

Elías Sánchez Trigueros: Otra finca al pago de Hoyague, pol. 13 y par. 120, de 20'40 as., linda N. camino, E. Tomás Aguado, S. Jacoba Diez-Quijada y Oeste Paciano Rodríguez, en 844'60.

Regina Trigueros Fernández: Otra finca al pago de Vallealonso, pol. 2 y par. 35, de 52'80 as., linda al N. camino, E. Crescencio Abril, S. el mismo y O. término de Villamartín, en 1.890'20.

Felipe Trigueros Martín: Otra finca al pago de Resbaladero, pol. 25 y par. 195, de 36'50 as., linda al N. Mauricio Pampliega, E. Luisa Rodríguez, S. José Pampliega y O. Ayuntamiento, en 184.

Crisóstomo Trigueros Trigueros: Otra finca al pago de Los Aragoneses, pol. 10 y par. 2, de 25'60 as., linda al N. y Oeste camino, E. Micaela Trigueros y S. Aniceto Martín, en 1.203'20.

Cecilio Aguado Aguado: Otra finca al pago de Vallealonso, pol. 2 y par. 46, de 82 as., linda al N. Micaela Diez-Quijada, E. desconocido, S. Vicente Diez-Quijada y O. el mismo, en 2.935'60.

Juan Aguado Becerril: Otra finca al pago de Senda Espinel, pol. 8 y par. 46, de 71'20 as., linda al N. Catalina López, E. Francisco Becerril, S. Francisco Aguado y O. camino, en 1.751'60.

Petra Alonso González: Otra finca al pago de Arandelas, pol. 14 y par. 82, de 13'60 as., linda al N. Fulgencio Roldán, E. Tomás Diez, S. José Pampliega y O. Serafín Gutiérrez, en 1.011'80.

Florentino Becerril Trigueros: Otra finca al pago de La Puerta, pol. 26 y parcela 176, de 19'60 as., linda al N. y Oeste camino E. Antonio Pampliega y S. Josefa Aguado, en 921'20.

Herederos de Gregorio Rodríguez: Otra finca al pago de Solana, pol. 24 y parcela 174, de 20'20 as., linda N. Gregorio Rodríguez, E. Tomás Aguado, S. Eulogia Alonso y O. Teodosia López, en 270.

Gonzalo Ortega Aguado: Otra finca al pago de Vallealonso, pol. 2 y par. 206, de 25'20 as., linda N. Victorina Estébanez, E. Adela Alvarez, S. camino y Oeste Vicente Diez-Quijada, en 902'20.

Gregorio Martín Martín: Otra finca al pago La Serna, pol. 8 y par. 201, de 12 as., linda N. Faustino Trigueros, E. Santiago Aguado, S. Ayuntamiento y Oeste Laurentino Aguado, en 1.300'80.

Felicitísimo Diez Aguado: Otra finca al pago de Valdelarrañada, pol. 6 y par. 80, de 1 Ha., 48 as., linda N. Andrés Flores, E. Ayuntamiento, S. Florentino Trigueros y O. arroyo, en 3.640'80.

Cipriano González Abril: Otra finca al pago de Senda Hocino, pol. 8 y parcela 177, de 1 Ha. 12 as., linda N. Germán González, E. Quirina Ovejero, Sur Rafael Roldán y O. camino, en 4.009'60.

Ezequiel Martín Abad: Otra finca al pago de Solanas, pol. 25 y par. 140, de

84 as., linda N. Josefa García, E. Ayuntamiento, S. Gonzalo Trigueros y Oeste Crescencio Abril, en 1.125'60.

Felipe Martín Flores: Otra finca al pago de Serna, pol. 8 y par. 150, de 26 as., linda N. Eugenia Abril, E. Argimiro Rodríguez, S. Agustín Abril y O. camino, en 2.085'20.

Ramón Martín Ovejero: Otra finca al pago de Senda Hocino, pol. 8 y par. 241, de 48'80 as., linda N. Encarnación Martín, E. Agustín Abril, S. Vicente González y O. Marcelino Trigueros, en 1.747.

Arturo Ortega Arredondo: Otra finca al pago de Cantera Iglesias, pol. 9 y parcela 306, de 66'40 as., linda al N. Feliciano Becerril, E. Augusto de Prado, Sur Cristino Aguado y O. Pedro Becerril, en 1.633'40.

Carmen Rodríguez Pérez: Otra finca al pago de Hoyo Gallo, pol. 17 y parcela 5, de 57'60 as., linda al N. Valentina Herrero, E. y O. camino, S. Eulogio Roldán, en 2.062.

Encarnación Trigueros Martín: Otra finca al pago de Arandelas, pol. 14 y par. 79, de 8'80 as., linda al N. Fulgencio Roldán, E. Pascasio Rodríguez, S. carretera y O. Serafín Rodríguez, en 985'60 pesetas.

Avelino Ortega Ortega: Otra finca al pago de Carrepedraza, pol. 1 y par. 52, de 88 as., linda al N. arroyo, E. Micaela Díez-Quijada, S. camino y O. Eloísa Ovejero, en 4.136.

Epifanio Trigueros Rodríguez: Otra finca al pago de Hoyo Redondo, pol. 16 y par. 100, de 74'40 as., linda al N. Miguel Seco, E. Saturnina Ovejero, S. Epifanio Trigueros y O. farsilo Trigueros, en 5.535'40.

Laurentino Aguado Aguado otro: y Otra finca al pago de Hoyo al Gallo, pol. 17 y par. 22, de 79'20 as., linda al N. Demetria Aguado, E. Laurentino Aguado, S. Gregorio Abril y O. Modesto Aguado, en 2.835'40.

Juventino Garrido Polanco: Otra finca al pago de El Tejar, pol. 2 y par. 119, de 79'20 as., linda al N. Faustino Trigueros, E. carretera, S. Santiago Aguado y O. Gregorio Aguado, en 3.278'80.

Aniceto Martín Abad: Otra finca al pago de La Zamorilla, pol. 15 y par. 133, de 1 Ha. 7'60 as., linda al N. Francisco Aguado, E. Modesto Aguado, S. camino y O. Tarsicio Trigueros, en 4.589.

Gabino Trigueros Trigueros: Otra finca al pago de Valdecaz, pol. 4 y par. 298, de 24'80 as., linda O. Fulgencio Roldán, N. Julio García, S. camino y E. camino, en 887'80.

Nazario Trigueros Trigueros: Otra finca al pago de Carremonzón, pol. 5 y par. 107, de 66'60 as., linda N. Pablo Ortega, E. Manuel Díez Aguado, S. Guillermo Rodríguez y O. Aureliano Aguado, en 2.384'20.

Francisco Aguado Villaumbrales: Otra finca al pago de Zamorilla, pol. 15 y par. 136, de 1 Ha. 27'20 as., linda N. Constantino Díez, E. Tomás Díez, S. Aniceto Martín y O. camino, en 14.246'40 pesetas.

Serafín Gutiérrez Alonso: Otra finca al pago de Encinas, pol. 24 y par. 75, de 42'40 as., linda N. Arturo Hernando, Este Bruno Rodríguez, S. Cristino Aguado y O. Darío Aguado, en 1.755'40.

Angel Hermoso Aguado: Otra finca al pago de Valdealonso, pol. 2 y par. 162, de 73'20 as., linda N. Gregorio Roldán, E. Salvador Masa, S. Crescencio Abril y O. el mismo, en 2.620'60.

Bruno Rodríguez Abril: Otra finca al pago de La Pesqueruela, pol. 7 y par. 243, de 56'40 as., linda N. Baulino Ovejero, E. Joaquina López, S. Tomás Aguado y O. Quiterio Roldán, en 621'80.

Cristino Rodríguez Aguado: Otra finca al pago de Hoyo Redondo, pol. 16 y par. 181, de 39'60 as., linda N. Eugenio Rodríguez, E. Silvino Becerril, S. Crescencio Abril y O. Concepción Abril, en 1.861'20.

Lucio Sánchez Rodríguez: Otra finca al pago de Carrepezuelos, pol. 26 y parcela 22, de 32'40 as., linda al N. Gonzalo Trigueros, E. camino, S. Felicísimo Becerril y O. Guillermo Rodríguez, en 2.598'40 pesetas.

Testigos: Paciano Hernández y Matías Alonso.—El Agente ejecutivo, José María Hernández. 2628

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el núm. 203 de 1960, sobre juicio ejecutivo, a instancia de don Aniano Soto Andrés, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Alejandro Díaz de Juan, sobre reclamación de veinticinco mil ciento treinta y dos pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras mil pesetas más para intereses, gastos y costas; aparece la siguiente:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a siete de diciembre de mil novecientos sesenta; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de don

Aniano Soto Andrés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle de las Monjas, número 21, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Alejandro Díaz de Juan, mayor de edad, industrial y con domicilio en Madrid, calle Alfonso X, número 5, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Alejandro Díaz de Juan, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Aniano Soto Andrés la cantidad de veinticinco mil ciento treinta y dos pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de esta demanda con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.—Doy fe: El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que se remito en caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Alejandro Díaz de Juan, vecino de Madrid, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

3848

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ DEL PROXIMO MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que á continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Jesús Pagola Fernández, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Mariano Retuerto Lanchares, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra

mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

BIENES QUE SE SUBASTAN

La nuda propiedad de 1/5 parte de 1/4 parte, de una huerta al pago de Lavandero, con casa y noria, de 58,80 áreas, linda al Norte y Oeste con Amando Salas, Sur Mariano Frías y Oeste Lucía Fernández, cuyo usufructo corresponde a doña Felisa Pagola. Inscrita al tomo 1533, folio 93, finca 13152, inscripción 7.^a De esta misma finca, 1/6 parte de 3/4 partes, en plano dominio; inscripción primera del mismo tomo, folio y finca citados, del término de Dueñas. Tasadas estas partes pericialmente en 5.580'00 pesetas.

La nuda propiedad de 1/5 parte de una casa, en la calle Antonio Monedero, de Dueñas, núm. 43, linda por la derecha entrando con herederos de Lucía Fernández, izquierda Lorenzo Pinedo y espalda Julián Martín y Juan Villullas, de 450 metros.

La nuda propiedad de 1/5 parte de otra casa en la calle Antonio Monedero, de Dueñas, núm. 41 ó 45, que linda por la izquierda entrando, con la anteriormente descrita, núm. 43, de este mismo caudal.

En la actualidad, estas dos fincas forman una sola, que lleva el núm. 39, de dicha calle Antonio Monedero, cuyas partes han sido valoradas en 10.800'00 pesetas.

En pleno dominio, una sexta parte de un huerto, al pago de Lavandero o Aitero, conocido también por Picón de la Fábrica, de 64 áreas, linda al Norte con Pedro Salas, Sur y Oeste camino de Palencia y Este carrerera de Palencia a Santander, inscrita al tomo 1.448, folio 132, finca 12.863, inscripción 11. Tasada esta parte en 6.500'00 pesetas.

Total (s. e. u o.) 22.880'00 pesetas.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 3905

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de urbana.

Padrón del arbitrio de rústica.

Abarca 9 de enero de 1961.—El Alcalde, L. Martín. 36

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Barrio de San Pedro 9 de enero de 1961.—El Alcalde, Félix Ruiz. 37

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes

puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Boada de Campos 10 de enero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 27 del mes de la fecha, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Las Cabañas de Castilla 31 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Daniel González.

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 26 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diferentes servicios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Santillana de Campos 31 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Vidal Bregón.

VEGA DE DOÑA OLIMPA

Instruido expediente de habilitación de crédito por transferencia por excedente de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vega de Doña Olimpa 7 de enero de 1961.—El Alcalde, Octavio Ibáñez.